



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032


CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PARA EL EJERCICIO 2024 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física **ABRAHAM RAMÓN CAB VÁZQUEZ**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**. De manera conjunta, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, serán denominados **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Áreas Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La **MPASSP. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios y el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Mensajería, para el ejercicio 2024**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1501**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000050798-2024**, de fecha **07 de Febrero de 2024**, por un importe de **\$1'163,423.51**.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7. Folios 38 y 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **CONTRATO-2024-00038**.
 La validez jurídica de este instrumento jurídico se fundamenta en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, n. del resultado de la investigación, el material correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024
Contrato número 050GYR008N04824-001-00		Registro Interno: S4M0032

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3 fracción I, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **08 de Marzo de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la **prestación del servicio de mensajería estatal, nacional, carga y otros servicios de apoyo a los negocios**, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
 - 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CAVA-810812-UI3**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Y número de Proveedor: **0000150370**.
 - 2.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 42061501 – Servicio Postal.

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Copia de la fianza en caso de la existencia de un contrato
- Documentos establecidos en la cláusula de "Formas de pago" del contrato.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- La persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y/o servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

La firma de autorización del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL INSTITUTO”, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del “EL INSTITUTO”.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE BIENESTAR CONSULTIVO
 Políticos 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios
 Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7
 de la Ley del Seguro Social, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00
 En consecuencia, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00
 los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7
 de la Ley del Seguro Social, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00
 En consecuencia, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00
 los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7
 de la Ley del Seguro Social, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00
 En consecuencia, se registra bajo el número
 de identificación oficial de la Contratación 050GYR008N04824-001-00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **09 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.-

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

Se aplicará Deductiva del 10% sobre el valor de costo de día del servicio urbano en caso de que la bitácora del servicio no cumpla con el tiempo establecido para la entrega de las valijas y/o paquetería de acuerdo con el Anexo 1.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Por incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados conforme las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria.	Cuando no se cumpla con las fechas programadas. Establecido en el Requerimiento	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio sanción". Establecido Requerimiento	10% sobre el valor de los Servicios. Establecido con Requerimiento	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto de los Servicios. Establecido Requerimiento	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, las instituciones podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

PENA CONVENCIONAL: "EL INSTITUTO" aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento del servicio, equivalente al 2.5%, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinará en base al valor de la guía correspondiente

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- No se requiere que "EL PROVEEDOR" entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de publicación jurídica SA/ED/2024/00008. En el resultado de la información que se cercoró correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos jurídicos del presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta adjudicación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024




Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro interno: S4M0032

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 19 de Marzo de 2024.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"</i></p> <p> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p> <p> C. Abraham Ramón Cab Vázquez</p>
<p>Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</p> <p> Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO, PARA EL EJERCICIO 2024

Concepto	Unidad	Cantidad Promedio Mensual		Precio Unitario sin I.V.A
		Mínimo	Máximo	
Valija que ampara la documentación hasta por cinco kilogramos , Delegacional.	Guías	119.4	298.5	\$ 92.00
Valija que ampara la documentación hasta por cinco kilogramos , Nacional.	Guías	13.2	33	\$ 92.00
Excedente por Kilogramos Delegacional.	Kilogramos	260.7	652	\$ 23.00
Excedente por Kilogramos Nacional.	Kilogramos	4.5	11.25	\$ 23.00
Servicio Urbano en la Localidad de Cancún Quintana Roo.	Servicio Diario	6.9	17.25	\$ 1000.00
Servicio Urbano en la Localidad de Chetumal Quintana Roo.	Servicio Diario	6.9	17.25	\$ 1000.00

Servicio de traslado, entrega y recolección de **documentación Institucional** contenida en valija, sobres, paquetería y/o cajas en Unidades Médicas y Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Estado de Quintana Roo a **cubrirse de lunes a viernes, en horario de 08:00 A 16:00 horas** con las rutas establecidas para la prestación del Servicio señaladas a continuación:

- Chetumal – Cancún.
- Chetumal – Cozumel.
- Chetumal – Felipe Carrillo Puerto.
- Chetumal – Playa del Carmen.
- Chetumal – Isla Mujeres
- Chetumal – México.
- Chetumal - Mérida.
- Chetumal – José María Morelos
- Chetumal – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional.
- Cancún – Cozumel.
- Cancún – Isla Mujeres.
- Cancún - México
- Cancún – Mérida.
- Cancún – Playa del Carmen.
- Cancún – Chetumal
- Cancún – Destino a cualquier Delegación a Nivel Nacional
- Cozumel – Playa del Carmen.
- Cozumel – Mérida.
- Cozumel – Cancún.
- Cozumel – Chetumal.
- Cozumel – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Cancún.
- Playa del Carmen – Cozumel.
- Playa del Carmen – Isla Mujeres
- Playa del Carmen – Chetumal.
- Playa del Carmen – Mérida
- Playa del Carmen - México
- Caja de ahorro Playa del Carmen – Caja de ahorro Cancún
- Caja de ahorro Cancún – Caja de ahorro Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Chetumal
- Isla Mujeres – Cozumel
- Isla Mujeres – Playa del Carmen
- Isla Mujeres – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Chetumal.
- Felipe Carrillo Puerto – Cancún
- Felipe Carrillo Puerto – Cozumel
- Felipe Carrillo Puerto – Playa del Carmen
- José María Morelos- Chetumal.
- Guía Extraordinarias en Delegación.
- Guía Extraordinarias Nacional.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Cancún Quintana Roo.
- **Servicio Urbano en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

Los plazos máximos de entrega a los destinos delegacionales deberán atenderse a más tardar en **1 día hábil** posterior a la recepción de las valijas, en el caso de los destinos Nacionales no deberá superar los 3 días hábiles, entregando en ambos casos el acuse de recepción en el Área de Archivo y Correspondencia en un lapso de **5 días naturales** posteriores al término de entrega establecido, la entrega deberá realizarse dentro del **horario de 08:00 horas a 08:30 horas**.

La prestación de los servicios urbanos consisten en el **traslado, recolección y entrega de sobres, paquetes y/o cajas** a las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas ubicadas dentro de la localidad que corresponda por medio de personal designado por el prestador de servicios, el cual deberá contar con las herramientas necesarias para la atención; Vehículos cerrados, combustible, mantenimiento, contar con el respaldo para cubrir cualquier eventualidad, incidencia, descompostura de vehículo o incapacidad del operador, etc., el proveedor que resulte adjudicado se obliga a cubrir las rutas y Servicio Urbano según zona geográfica **de lunes a viernes, con horario de atención de 08:00 horas a 16:00 horas con atención continua según las necesidades y crecimiento Institucional**, considerando para el servicio un costo diario y el cumplimiento cabal, estricto al itinerario establecido.

Por lo anterior el **Proveedor deberá entregar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura (bienes inmuebles y muebles) y con el personal para dar el servicio.**

Se considera como base la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Sede Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona sur con el siguiente itinerario para la Ciudad de Chetumal:

- Sede Delegacional
- Subdelegación Chetumal
- Jefatura de Servicios Jurídicos
- Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
- H.G.Z.c/M.F. N° 1
- SNTSS Chetumal
- Tienda IMSS/SNTSS
- UMF N° 5 (lunes, miércoles y viernes)

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
08:00 a 08:30 hrs.	Entrega de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Cancún	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
08:50 a 09:20 hrs.	Tránsito, recolección y de Valija y Paquetería "Red Pack"	Valija Nacional (México) "Red Pack"	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Benito Juárez entre Av. Venustiano Carranza y Av. San Salvador
09:20 a 09:30 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería "Red Pack"	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro Chetumal, Quintana Roo
09:30 a 09:40 hrs	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Subdelegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:40 a 09:50 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
09:50 a 10:10 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
10:10 a 10:25 hrs.	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
10:25 a 10:45 hrs	Tránsito y recolección de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
10:45 a 11:00 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
11:00 a 12:30 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
12:30 a 13:00 hrs	Permanencia en SEDE por condiciones Emergentes	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
13:00 a 13:10 hrs.	Recolección de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
13:10 a 13:15 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sub-Delegación Chetumal	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
13:20 a 13:25 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Jefatura de Jurídicos	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Carmen Ochoa de Merino No. 149 Chetumal
13:25 a 13:35 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Personal designado por el prestador de servicios.	Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5
13:35 a 13:40 hrs.	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Nápoles Esq. Adolfo López Mateos Chetumal
13:40. a 14:10 hrs	Tránsito y entrega de Valija y Paquetería	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes Esq. Insurgentes
14:10. a 14:25 hrs	Tránsito, entrega y recepción de Valija y Paquetería	Tienda del Seguro Social	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Calzada Veracruz S/N
14:25 a 14:35 hrs.	Tránsito y entrega de acuses de Valija y Paquetería	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
14:35 a 14:50 hrs.	Recolección de documentos en la Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina Delegacional u otras para su entrega en oficinas médicas y/o Administrativas.	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
14:50 a 15:20 hrs.	Entrega de Correo Postal	Servicio Postal Mexicano	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Plutarco Elias Calles No. 2 Chetumal
15:20 a 16:00 hrs.	Recepción de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal Yucatán y Nivel Central	SEDE DELEGACIONAL (Archivo y Correspondencia)	Personal designado por el prestador de servicios.	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Chetumal
8:30 a 10:00 lunes-miércoles y viernes.	Tránsito, entrega y recolección de valija y paquetería.	U.M.F. 5 Pucté	Personal designado por el prestador de servicios.	Ingenio Álvaro Obregón, Pucté Q. Roo

Se considera como base el Departamento de Servicios Generales del H.G.Z. N° 3 para el servicio urbano de Mensajería para las unidades de la zona norte; el Proveedor se deberá de coordinar con los Jefes de Servicios Generales y/o Administradores de la Unidad que corresponda para la prestación del servicio, con el siguiente itinerario para la Ciudad de Cancún:

- H.G.Z N° 3
- H.G.P. N° 7
- H.G.R. N ° 17
- UMF N° 13
- UMF N° 14
- UMF N° 15
- UMF N° 16
- UMF N° 19
- GUARDERIA 001
- SUBDELEGACION CANCUN
- OFICINAS ALTERNAS CANCUN LAS CUALES SON:

(Depto Guarderías, Departamento Contencioso, Departamento Laboral, Coord. Comunicación Social, Coord. Competitividad, Coord. De Salud En El Trabajo, Departamento De Capacitación, Departamento De Personal, Coord. De Atención Y Orientación Al DH. Oficina de Cultura Física y Deporte.)

- SNTSS CANCUN
- CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD
- CAJA DE AHORROS CANCUN
- SUBALMACEN DE CANCUN.
- JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS (HGR 17)
- CAJA DE AHORROS PLAYA DEL CARMEN (MIERCOLES Y VIERNES)

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
08:00 a 08:30 hrs	Entrega de valija	HGZ 3	Personal designado por el Proveedor.	Av. Coba Esq. Av. Tulum.
08:30 a 08:50 hrs	Entrega de valija	UMF 15 Subdelegación Cancún, Oficinas Alternas de Cancún	Personal designado por el Proveedor.	Av. Coba Esq. Av. Tulum.
08:50 a 09:20 hrs	Tránsito y entrega de valija	U.M.F. No. 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum Esq. Av. Puerto Juárez
09:20 a 09:40 hrs	Tránsito y entrega de valija	H.G.P. No. 7	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo Esq. Kabah
09:40 a 10:10 hrs	Tránsito y entrega de valija	U.M.F. No. 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 Esq. Calle 51 Región 94
10:10 a 10:30 hrs	Tránsito y entrega de valija	U.M.F. N° 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto S/N Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8
10:30 a 10:50 hrs	Tránsito y entrega de valija	Centro de Capacitación y	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
		Calidad y SNTSS		
10:50 a 11:10 hrs	Tránsito y entrega de valija	H.G.R. 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich, SM. 509, Mz. 1, Lt. 1
11:10 a 11:20 hrs	Tránsito y entrega de valija	U.M.F. No. 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
11:20 a 11:50 hrs	Recolección de valija y Paquetería "Red Pack"	Valija Nacional (México) "Red Pack"	Personal designado por el Proveedor	Plaza The Village, Av. Kabah Sur, Mza. 4, Lt. 2 y 3, Local B-123, Sm. 55, C.P. 77533
11:40 a 11:50 hrs	Entrega de valija	HGZ 3	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
11:50 a 12:00 hrs	Tránsito, recolección y entrega de valija	Guardería 001 y UMF 15	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
12:00 a 12:20 hrs	Tránsito y recolección de valija	Subdelegación Cancún Oficinas Alternas	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum
12:20 a 12:50 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 13	Personal designado por el Proveedor	Prolong. Av. Tulum Esq. Av. Puerto Juárez
12:50 a 13:10 hrs	Tránsito y recolección de valija	H.G.P. No. 7	Personal designado por el Proveedor	Av. José López Portillo Esq. Kabah
13:10 a 13:20 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 14	Personal designado por el Proveedor	Calle 9 Esq. Calle 51 Región 94
13:20 a 13:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. N° 19	Personal designado por el Proveedor	Calle Felipe Carrillo Puerto S/N, Col. Héroes, Reg. 215 Mz. 8, Lt. 8.
13:40 a 14:00 hrs	Tránsito y recolección de valija	Centro de Capacitación y Calidad y SNTSS	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
14:00 a 14:10 hrs	Tránsito entrega y recepción de valija	Caja de Ahorro	Personal designado por el Proveedor	Reg. 92, Mz. 79, Lt. 4, Col. Puerto Juárez
miércoles y viernes				
14:10 a 14:40 hrs	Tránsito y recolección de valija	H.G.R. 17 y Jefatura de Prestaciones Medicas	Personal designado por el Proveedor	Av. Kinik con Tepich, SM. 509, Mz. 1, Lt. 1
14:40 a 14:50 hrs	Tránsito y recolección de valija	U.M.F. No. 16	Personal designado por el Proveedor	Av. Nichupté Esq. Calle Luciérnaga
14:50 a 15:00 hrs	Tránsito y recolección de valija	Subalmacén Cancún	Personal designado por el Proveedor	Km 21, Carretera-Puerto Morelos, SM. 47, Mz. 1 Lt. 1, Edificio A.
15:00 a 15:30 hrs	Entrega y recolección de valija y paquetería.	Caja de ahorro Playa del Carmen	Personal designado por el Proveedor	Calle 35 Nte. esq. 28 Col. Gonzalo Guerrero
miércoles y viernes				
15:30 a 16:00 hrs	Recepción y traslado de valijas Isla mujeres, Cozumel, Playa del Carmen y Chetumal	H.G.Z. No. 3	Personal designado por el Proveedor	Av. Coba Esq. Av. Tulum.

El traslado, maniobras de carga y descarga de la correspondencia contenida en sobres, paquetes y/o cajas, en los lugares de entrega serán a cargo del Proveedor, así como el aseguramiento de los sobres, paquetes y/o cajas, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto:

El prestador de servicio deberá hacer entrega al inicio del servicio de cuatro (4) bolsas de lona con dimensiones de 0.50 m. de diámetro por 1.00 m. de altura, y dos (2) básculas electrónicas calibradas debidamente soportadas por una entidad acreditada con capacidad de carga de 100 gramos a 100 kilos en comodato para ser utilizadas una en el área de Archivo y Correspondencia de la Sede Delegacional ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No.2 Oriente, C.P. 77000, Chetumal y otra en la Oficina de Oficialía de Partes Ubicada en el Hospital General de Zona No. 3 en Av. Coba con Av. Tulum de la Ciudad de Cancún, dichos artículos deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días hábiles a la notificación del fallo correspondiente, emitiendo constancia de entrega al Departamento de Conservación y Servicios Generales.

FECHA	NOMBRE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE RECIBE	NOMBRE DEL PERSONAL POR PARTE DE LA PROVEDURÍA QUE ENTREGA.	CANTIDAD DE BASCULA	CANTIDAD DE LONA

El prestador deberá disponer de un total de 4 vehículos para el servicio urbano, siendo 2 vehículos por cada zona geográfica y con una antigüedad no mayor a 4 años.

El proveedor reconoce que está prohibido utilizar los vehículos autorizados para el servicio de paquetería y mensajería, para brindar un servicio distinto a lo licitado.

El licitante deberá incluir en su propuesta una relación de vehículos propuestos para cada ruta, indicando el número de placas, número de serie, póliza de seguro, vigencia.

Para el adecuado manejo del Servicio Urbano de Mensajería, Paquetería el proveedor deberá utilizar una relación (bitácora) de entrega / recepción y traslado a cada una de las Unidades que reciba el servicio conteniendo la información que se establece en el cuadro anexo, quedando la original en las unidades que envían los documentos y una copia en poder de la empresa.

FECHA DE RECEPCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCION	HORA	RECIBIO VALIJA		OBSERVACIONES	FIRMA DE CONFORMIDAD
			SI	NO		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

Para el adecuado manejo del Servicio de Mensajería, Paquetería el proveedor deberá utilizar una relación (bitácora) para el traslado de la valija, sobres, paquetes y/o cajas, y que durante el mismo queda a cargo de la empresa hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Nota: se precisa que la bitácora es control interno, por lo que no es un requisito que se anexe para pago de facturas.

El proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato con **un mínimo de dos días hábiles de anticipación** cuando por cualquier situación se requiera realizar rotación del personal designado para la atención del servicio.

El proveedor deberá entregar al departamento de conservación y servicios generales un informe mensual de las condiciones que guardan los servicios prestados por ruta, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el cual deberá remitir vía correo electrónico junto con las guías del mes en cuestión para su cotejo.

Nota: Estos máximos y mínimos de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad guías y excedentes en kilo gramos, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.- El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Licencia de funcionamiento (Municipal, Estatal o Federal según corresponda)
- Facturas de los vehículos que serán utilizados para el servicio urbano, los cuales deberán garantizar que los modelos no sean superiores a una antigüedad de 4 años.

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.- El prestador del servicio presentará fotografías de las instalaciones, plantilla vehicular del servicio a prestar, con el propósito de corroborar la calidad de la prestación del servicio ofertado.

Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente, y enviar la misma a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para su publicación en CompraNet.- El área requirente solicita la realización de visitas y verificaciones físicas por lo menos con 6 días previos a la programación de las fechas de la Junta de Aclaraciones a las instalaciones Institucionales, a efecto de conocer que el servicio ofertado cumpla con los aspectos señalados de manera puntual, para garantizar el cumplimiento a los itinerarios del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.arniq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

7

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-48-2024

Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Contrato número 050GYR008N04824-001-00

Registro Interno: S4M0032

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

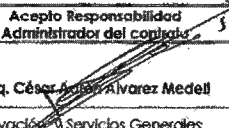
Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01434/2023

Chetumal Quintana Roo, a 03 de Octubre de 2023

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y SERVICIO URBANO EN CHETUMAL Y CANCUN CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

C.P. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente.

me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio de Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano en Chetumal y Cancun Con Vigencia Del 01 De Enero de 2024 Al 31 De Diciembre Del 2024.", con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el Arq. César Acarán Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulta para el "Servicio de Mensajería, Paquetería y Servicio Urbano en Chetumal y Cancun Con Vigencia Del 01 De Enero Al 31 De Diciembre Del 2024."

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
 Arq. César Acarán Álvarez Medell
Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 2 25 52 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

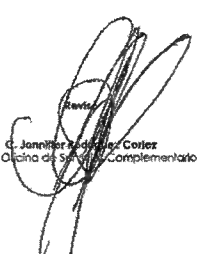
Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Seguridad y Solidaridad Social"


 M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Iora Aroche
 Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Ministerio JSA
 C.c.p.v. Expediente 42061501


 C. Carlos Juan López Saucedo
 N.º Responsable de Proyecto


 C. Janiffer Rodríguez Cortez
 Jefa de Oficina de Servicios Complementarios


 Arq. César Acarán Álvarez Medell
 Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

